



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00216-00**

Como quiera que de las averiguaciones realizadas hasta ahora se concluye que **SCV COMERCIAL S.A.S.** no ha cumplido lo dispuesto en el ordinal segundo de la sentencia de 27 de abril de 2020, en aplicación de lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, se dispone lo siguiente:

1. Abrir incidente de desacato en contra del señor **SEGUNDO ROGELIO CORTÉS VELASCO**, en su calidad de Gerente de **SCV COMERCIAL S.A.S.**, con el fin de determinar el posible desacato en que incurrió, respecto de lo dispuesto en el ordinal segundo del citado fallo, que reza: *“ORDENAR al Representante Legal de SCV COMERCIAL S.A.S. o quien haga sus veces, que en el termino de 48 horas, contadas a partir de la notificación de lo aquí decidido, de respuesta a la solicitud que presentó el accionante el 18 de febrero de 2020, de fondo y de manera clara, precisa, congruente y completa, así como a notificarla, en debida forma, a las direcciones informadas para el efecto, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho”*.

En consecuencia, se corre traslado al citado por el término de **tres días hábiles**, para que informe las razones por las cuales no ha cumplido lo ordenado en el fallo antes transcrito, ejerza su derecho de defensa y de contradicción y, finalmente, aporte las pruebas documentales que pretenda

hacer valer. Para mejor proveer, anéxese, una vez más, copia de toda la actuación surtida hasta ahora dentro del incidente de desacato.

Adviértasele que, en caso de que guarde silencio, se entenderá que asume como ciertos los hechos susceptibles de confesión que expuso el incidentante, en aplicación de lo previsto en el artículo 96 del C.G. del P.

2. Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**Firmado Por:**

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ebd65cc52a271256cf1c8c41c43f0fa81449cd8921a5740f62a228ce57dcd06**

Documento generado en 14/08/2020 12:00:53 p.m.